



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE NUEVE (9) AYUDANTES PARA SU INCORPORACION AL PROYECTO EUROPEO “LIFE17 NAT/ES/000495 LIFE STOP CORTADEIRA” A EJECUTAR POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de contrato de obra o servicio determinado, de nueve (9) **Ayudantes** para su contratación en el proyecto europeo “LIFE17 NAT/ES/000495 LIFE STOP CORTADEIRA” a ejecutar por el Centro Especial de Empleo SERCA en los términos del acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Educación, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El periodo de contratación estará comprendido entre enero de 2019 al octubre de 2022, durante un periodo no superior (45) meses.

Este Proyecto se ejecuta en los términos descritos en el documento con número de contrato “LIFE17 NAT/ES/000495 LIFE STOP CORTADEIRA”, titulado : “Urgent measures for controlling de spread of Pampa Grass (Cortadeira selloana) in Atlantic áreas”, que se presentó en la convocatoria de 2017 en el marco del programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo SERCA en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria según las categorías profesionales de referencia. Las personas seleccionadas prestarán servicios en el centro especial de empleo SERCA.

Deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a esta convocatoria con extracto de las bases así como en el Tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del centro especial de empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la

página web del centro especial de empleo SERCA en la siguiente dirección:
<http://www.sercacee.com> y <http://www.pmetorrelavega.es>

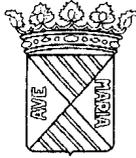
En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Consejo de Administración del Patronato Municipal de Educación, en sesión ordinaria celebrada 17 de diciembre de 2018, autorizó de forma excepcional y condicionada la ejecución del proyecto europeo “LIFE17 NAT/ES/000495 LIFE STOP CORTADEIRA”.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título académico de certificado de escolaridad o certificado de profesionalidad nivel 1, de la familia agraria para el área de jardinería o viveros, o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y, como consecuencia de ella, una disminución en la capacidad de trabajo al menos igual a dicho porcentaje.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 3, bajo, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en el centro especial de empleo SERCA.

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (vigente)
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- c) Certificado completo, con dictamen médico, de valoración de la diversidad funcional, cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33 %, expedido por los órganos competentes de la Administración.
- d) Declaración responsable firmada por el solicitante en la que conste que está registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que

impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del centro especial de empleo SERCA: <http://www.sercacee.com>. <http://www.pmetorrelavega.es>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de

las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA, pudiéndose consultar en la página web del centro. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurren al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

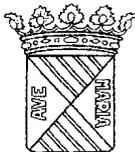
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE OPOSICION.- Esta fase consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Ejercicio test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario con un máximo de veinte (20) preguntas de respuesta múltiple relacionadas con los temas que se proponen al final de éstas bases, con Centro Especial de Empleo SERCA y/o con las tareas a desempeñar según el puesto de trabajo al que se concurra.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,50 puntos/pregunta. Las contestaciones erróneas o en blanco no se valorarán.

Si fuera posible en atención a la naturaleza del ejercicio a realizar, el Tribunal deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

El tiempo concedido para la realización del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad al inicio del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma, así como aquellos aspirantes que no comparecieran al llamamiento en el día y fecha para el que fuera citado.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo en primer lugar al mayor número de aciertos; de mantenerse al menor número de respuestas en blanco y de mantenerse al menor número de errores.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una o varias pruebas o supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

Si el ejercicio se realizara por escrito, podrá ser leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

2.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, funcionario o personal laboral, como ayudante o categoría laboral análoga desempeñando tareas de jardinero, producción de planta o agente forestal, conforme al siguiente detalle:

- .- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- .- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- .- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a la de ayudante o sectores de actividad que no sean análogos al objeto del Proyecto.

A efectos de esta convocatoria se considera análoga a la categoría de ayudante la experiencia profesional como ayudante especialista o peón, agrícola o forestal.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No serán objeto de valoración las prácticas y/o becas formativas ni los periodos de prestación de servicios en régimen de colaboración social.

- b) **Cursos** (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo a razón de 0,002 puntos por hora de formación.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupos de cotización 9 y 10 respectivamente o categoría análoga, pudiéndose admitir grupos de cotización superiores).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse

certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos>, así como en las oficinas de la TGSS.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado “experiencia profesional”.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.sercacee.com> y <http://www.pmetorrelavega.es>



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

DECIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del centro especial de empleo SERCA, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web: <http://www.sercacee.com>. y <http://www.pmetorrelavega.es>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado “experiencia profesional” respecto del apartado “cursos de formación”.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Los aspirantes que figuren en los nueve primeros puestos de calificación serán propuestos para su contratación como personal laboral temporal a jornada completa, elevándose dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la misma.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada y/o alegada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada y/o alegada para su valoración en la fase de concurso para su cotejo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral temporal por el Patronato Municipal de Educación (Centro Especial de Empleo SERCA), decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes tomarán posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue/n a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Patronato Municipal de Educación para atender futuros llamamientos interinos o temporales de ayudantes si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación en el marco de ejecución del Proyecto europeo “LIFE17 NAT/ES/000495 LIFE STOP CORTADEIRA”. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

ANEXO

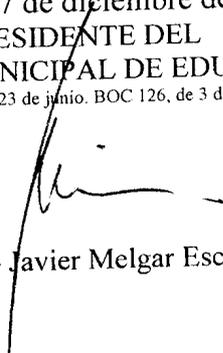
Tema 1.- El Centro Especial del Empleo SERCA

Tema 2.- Cortadeira selloana (plumero): características generales. Reproducción y crecimiento. Area de distribución

Tema 3.- Maquinaria de jardinería: descripción, tipos y usos.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales en jardinería: principales riesgos asociados al uso de desbrozadora, segadora y motosierra. Medidas preventivas asociadas a los principales riesgos del uso de desbrozadora, segadora y motosierra.

Torrelavega, 27 de diciembre de 2018
EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015)


Fdº. Francisco Javier Melgar Escudero